



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JAIR SOTO ZULUAGA contra KAREN JOHANA VEGA GARRIDO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-01615-00¹.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo convocado KAREN JOHANA VEGA GARRIDO y BETTY BEATRIZ GARRIDO LOPEZ, a la Dra. **BIANCA DUVERLIS ABDO PICIOTTI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.066 y de tarjeta profesional No. 19.386 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, de **los escritos farragosos, con resaltados imprecisos y desatinados, que generan confusión**, contentivos de los recursos de reposición presentados por la apoderada del extremo demandado, frente al auto admisorio de la demanda -19 de octubre de 2021- y, contra el cual se tuvo por notificado al extremo demandado -18 de noviembre de 2021-, **se logra extraer** que este último se funda en los mismo fundamentos fácticos reclamados contra el auto admisorio, motivo por el cual se ordena que por secretaria se fije en lista el recurso de reposición visible a folio 10 del presente cuaderno digital, esto atendiendo los lineamientos del artículo 110 del C.G. del P., a fin de resolverlos de forma conjunta.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 010 **hoy 2 de febrero de 2022**.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec0b8e959cd8b831d106eef24bc02852cf63d96376ea5e193e67264341ed8d6**

Documento generado en 31/01/2022 06:11:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**